

10554 *ORDEN de 27 de marzo de 1979 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 402.970 interpuesto por don Manuel Romero López de Ayala.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 17 de octubre de 1978 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 402.970, interpuesto por don Manuel Romero López de Ayala sobre deslinde; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Romero López de Ayala contra las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Ganadería de diecinueve de abril de mil novecientos setenta y uno, y en recurso de alzada que se desestima por el Ministerio de Agricultura de quince de marzo de mil novecientos setenta y dos, y por las que se acuerda aprobar el deslinde, amojonamiento y parcelación de la vía pecuaria "Cañada Real de la Zarza", sito en el término municipal de Mérida (Badajoz), debemos declarar y declaramos que tales resoluciones administrativas son válidas y eficaces como ajustadas a derecho, y por tanto deben mantenerse íntegramente; sin expresa condena de costas del recurso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1979.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

10555 *ORDEN de 27 de marzo de 1979 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 401.184, interpuesto por don Manuel, don Antonio, don Gregorio y don Francisco Ortega Gutiérrez y doña Isabel Alfaro Lama.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 2 de octubre de 1978 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 401.184 interpuesto por don Manuel, don Antonio, don Gregorio y don Francisco Ortega Gutiérrez y doña Isabel Alfaro Lama sobre compensación de tierras; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que no dando lugar a la causa de inadmisibilidad formulada por el Abogado del Estado y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel, don Antonio, don Gregorio y don Francisco Ortega Gutiérrez y doña Isabel Alfaro Lama contra las resoluciones del Instituto Nacional de Colonización de veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y uno, y del Ministerio de Agricultura de veintiséis de mayo del mismo año, esta última en recurso de alzada que se desestima, y por las que se deniega a los recurrentes la compensación de tierras por ellos solicitada de la finca de su propiedad, denominada "Cabreja" sito en la zona regable del Bajo Guadalquivir, sin perjuicio de que sean debidamente compensados e indemnizados en metálico en la forma legalmente establecida, debemos declarar y declaramos son válidas y subsistentes como ajustadas a derecho las expresadas resoluciones de la Administración y, en su virtud, se rechazan todas las peticiones formuladas por los citados recurrentes ante esta jurisdicción; sin hacer expresa condena de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1979.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

10556 *ORDEN de 27 de marzo de 1979 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Zaragoza en el recurso contencioso-administrativo número 241/78, interpuesto por don Antonio Minguillón Soriano y don José Moles Sorribas.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Zaragoza con fecha 2 de febrero de 1979 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 241/78, interpuesto por don Antonio Minguillón Soriano y don José Moles Sorribas

sobre reconocimiento de la categoría administrativa de Encargados de Taller y coeficiente correspondiente; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por don Antonio Minguillón Soriano y don José Moles Sorribas contra la resolución del Ministerio de Agricultura de seis de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, que desestimó el recurso de alzada interpuesto por los actores, funcionarios del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza contra las del ilustrísimo señor Director de ICONA, de tres de junio y cinco de julio de mil novecientos setenta y cinco, que denegaron la solicitud de los funcionarios de que se les encuadrará en la categoría de Encargados de Taller a extinguir por ser tales resoluciones acordes con el ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1979.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

10557 *ORDEN de 27 de marzo de 1979 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo número 87/78, interpuesto por don Pedro Rodríguez Cantero.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Oviedo con fecha 5 de febrero de 1979 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 87/78, interpuesto por don Pedro Rodríguez Cantero sobre concurso de traslado de funcionarios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por el señor Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Rodríguez Cantero, representado por el Procurador don José Antonio Alvarez Fernández, contra denegación presunta del Ministerio de Agricultura, representado por el señor Abogado del Estado, resolución que confirmamos por estar ajustada a derecho, sin perjuicio de la resolución que resuelva el recurso de alzada, de fecha veinte de diciembre de mil novecientos setenta y siete, ante dicho Organismo de la Administración General del Estado; sin hacer declaración de las costas procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1979.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

10558 *ORDEN de 27 de marzo de 1979 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 40.270, interpuesto por don Francisco Senlle Traba.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 28 de octubre de 1978 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 40.270, interpuesto por don Francisco Senlle Traba sobre concentración parcelaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Declaramos inadmisibile el recurso interpuesto por don Francisco Senlle Traba contra la resolución del Ministerio de Agricultura de veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y cinco. Sin expreso pronunciamiento sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1979.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.